

VI. CIRCUNSCRIPCIÓN: LA PALMA

- 1º. D. Antonio Ángel Castro Cordobez. Coalición Canaria.
- 2º. D. José Melquiades López Mederos. Partido Socialista Obrero Español.
- 3º. D. Gregorio Guadalupe Rodríguez. Coalición Canaria.
- 4º. D. José Francisco Hernández Guimerá. Partido Popular.
- 5º. D. Antonio San Juan Hernández. Coalición Canaria.
- 6º. D. Onésimo Elicio García Camacho. Partido Socialista Obrero Español.
- 7º. D. Juan González Martín. Coalición Canaria.
- 8º. D. Gabriel Mato Adrover. Partido Popular.

VII. CIRCUNSCRIPCIÓN: TENERIFE

- 1º. D. Manuel Antonio Hermoso Rojas. Coalición Canaria.
- 2º. D. Augusto Brito Soto. Partido Socialista Obrero Español.
- 3º. D. Ignacio Manuel González Santiago. Partido Popular.
- 4º. D. Victoriano Ríos Pérez. Coalición Canaria.
- 5º. D. Juan Carlos Alemán Santana. Partido Socialista Obrero Español.
- 6º. D. José Miguel González Hernández. Coalición Canaria.
- 7º. D. Juan José Hernández Rodríguez. Partido Popular.
- 8º. D. Alfredo Miguel Belda Quintana. Coalición Canaria.
- 9º. D. Emilio José Fresco Rodríguez. Partido Socialista Obrero Español.
- 10º. Dña. Consuelo Rodríguez Falero. Partido Popular.
- 11º. D. Víctor Manuel Díaz Domínguez. Coalición Canaria.
- 12º. D. José Antonio García Déniz. Partido Socialista Obrero Español.
- 13º. Dña. Ana María Oramas González-Moro. Coalición Canaria.
- 14º. D. Benicio Alonso Pérez. Partido Popular.
- 15º. D. Juan Manuel García Ramos. Coalición Canaria.

Parlamento de Canarias

- 1198** RESOLUCIÓN de 13 de junio de 1995, del Presidente de la Diputación Permanente del Parlamento de Canarias, de convocatoria de la sesión constitutiva del Parlamento de Canarias.

Celebradas las elecciones al Parlamento de Canarias el día 28 de mayo de 1995, y proclamados por la Junta Electoral de Canarias los Diputados que han resultado electos, procede convocar la sesión constitutiva del Parlamento, correspondiente a la IV Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Estatuto de Autonomía de Canarias.

En virtud de la facultad que me confiere el artículo 1 del Reglamento del Parlamento de Canarias, y de acuerdo con la Mesa,

Vengo a convocar a los Diputados electos, proclamados por la Junta Electoral de Canarias, de acuerdo con el resultado de las elecciones celebradas el día 28 de mayo, a la sesión constitutiva del Parlamento de Canarias que tendrá lugar el día 27 de junio de 1995, a las once treinta horas.

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

En la Sede del Parlamento, a 13 de junio de 1995.

EL PRESIDENTE,
Victoriano Ríos Pérez.

Consejería de Agricultura y Alimentación

- 1199** ORDEN de 31 de mayo de 1995, por la que se realiza la convocatoria de las subvenciones para realizar estudios profesionales reglados en Centros de Enseñanza Agroalimentaria fuera del Archipiélago Canario.

El Decreto Territorial 6/1995, de 27 de enero (B.O.C. nº 19, de 13.2.95), en su artículo 10.2, establece la necesidad de que "cuando se realicen convocatorias cuya vigencia sea indefinida, deberá publicarse en el Boletín Oficial de Canarias anualmente la correspondiente Resolución fijando el plazo de presentación de solicitudes, el importe correspondiente al ejercicio de que se trate y su aplicación presupuestaria. En dicha Resolución deberá hacerse mención expresa a la convocatoria a que se refiere y el Boletín Oficial de Canarias en que fue publicada".

Mediante la Orden de 28 de septiembre de 1994, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 125, de 12 de octubre de 1994, se establecieron subvenciones para realizar estudios profesionales reglados en Centros de Enseñanza Agroalimentaria fuera del Archipiélago Canario.

Como la citada Orden es de carácter indefinido, es procedente dictar la correspondiente resolución de convocatoria anual, en cumplimiento del artículo 10.2 del citado Decreto 6/1995, de 27 de marzo.

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades que me otorga el artículo 5.1 del Decreto 6/1995, de 27 de enero, sobre régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias,

DISPONGO:

Artículo 1º.- Convocar las subvenciones reguladas en la Orden de 28 de septiembre de 1994, con destino a la realización de estudios profesionales reglados en Centros de Enseñanza Agroalimentaria fuera del Archipiélago Canario y con cargo a la aplicación presupuestaria 13.05.422H 480.00 L.A. 13403302, cuya consignación para el ejercicio de 1995 asciende al importe de 1.500.000 pesetas.

Artículo 2º.- 1. Las solicitudes y documentación, conforme figuran en los anexos I y II, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias y se presentarán preferentemente en la Consejería de Agricultura y Alimentación, sita en Avenida José Manuel Guimerá, 8, 4ª planta, Santa Cruz de Tenerife, y calle Arrieta, s/n, Edificio de Usos Múltiples, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria.

2. Asimismo, podrán presentarse las solicitudes de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. En las solicitudes se hará constar que el solicitante reúne los siguientes requisitos:

a) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.

b) Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En otro caso, hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

c) Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración autonómica, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin.

d) Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración autonómica.

4. Además de la documentación específica que

se señala en el anexo II, las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

- Documentos de identificación fiscal del solicitante.

- Previsiones de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar o conducta a adoptar.

5. El plazo de presentación de las mismas será desde la fecha de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias hasta el 30 de octubre del año correspondiente.

6. La presente convocatoria deberá ser resuelta en el plazo de seis meses. La falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La Orden de 28 de septiembre de 1994 continuará vigente en todo lo que no se oponga a la normativa establecida en el Decreto Territorial 6/1995, de 27 de enero.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 1995.

EL CONSEJERO DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN,
en funciones,
Antonio Ángel Castro Cordobez.

ANEXO I

SOLICITUD

1.- DATOS PERSONALES:

D.
con D.N.I. nº, actuando en
..... de la
....., con domicilio social en
..... (.....), calle o plaza
de nº, de
identificación fiscal

2.- MOTIVO DE LA SOLICITUD:

Habiéndose publicado la Orden de 28 de septiembre de 1994, por la que se establecen y regulan las subvenciones para realizar estudios profesiona-

les reglados en Centros de Enseñanza Agroalimentaria fuera del Archipiélago Canario.

3.- SOLICITA: le sea concedida dicha subvención para (especificar tipo de estudios, curso escolar y Centro donde se imparten), acompañando los documentos exigidos en la citada Orden.

A tal efecto hace constar lo siguiente:

a) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.

b) Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En otro caso, hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

c) Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración autonómica, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin.

d) Que no ha sido inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración autonómica.

e) Que acepta las bases de la convocatoria, las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Firma del solicitante.

Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias.

A N E X O II

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

A) DOCUMENTACIÓN GENERAL

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

b) Documento de identificación fiscal del solicitante.

c) Previsión de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar.

B) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Además de la anterior documentación se acompañará la siguiente:

a) Certificación de las calificaciones obtenidas en el curso escolar anteriormente realizado por el solicitante.

b) Documento expedido por el Centro de Enseñanza Agroalimentaria, donde se manifieste que el solicitante ha sido admitido para cursar las enseñanzas en el curso escolar en que se solicite la ayuda.

c) Acreditación de los ingresos anuales de la unidad familiar a que pertenece el solicitante, mediante fotocopia compulsada de la última declaración de la Renta de las Personas Físicas o, en su defecto, declaración jurada formulada por el cabeza de familia o su representante legal. A esta declaración jurada se acompañará un certificado de la Hacienda Pública en el que se acredite la no obligatoriedad del declarante de presentar declaración sobre la Renta.

d) Fotocopia compulsada del Libro de Familia en la que esté integrado el solicitante.

e) Altas a Terceros.

Consejería de Economía y Hacienda

1200 *DECRETO 141/1995, de 24 de mayo, por el que se autoriza el otorgamiento de un nuevo aval de tesorería, en sustitución del aval otorgado por Decreto 101/1987, de 21 de mayo, a la Sociedad Cooperativa Limitada Agropecuaria de Fuencaliente.*

El Gobierno de Canarias mediante Decreto 101/1987, de 21 de mayo (B.O.C. nº 69, de 1.6.87), concedió un aval de tesorería a favor de la Sociedad Cooperativa Limitada Agropecuaria de Fuencaliente, por importe de sesenta y un millones trescientas treinta y dos mil (61.332.000) pesetas, en el préstamo que ésta formalizó posteriormente con el Banco de Crédito Agrícola, teniendo vencimiento el préstamo el 20 de agosto de 1996.

La citada empresa ha solicitado novación del préstamo al Banco de Crédito Agrícola, presentando solicitud de aval, que en caso de formalizarse habría de entenderse incluido en el artículo 44.4 de la Ley 14/1994, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1995, según el cual no se imputará al límite previsto para 1995 el importe de los avales que se presten por motivo de la refinanciación o sustitución de operaciones de crédito, en la medida que impliquen cancelación de avales anteriormente concedidos.

Vistos los informes emitidos por la Dirección General de Producción y Capacitación Agraria, por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, y por la Intervención General, así como la propuesta conjunta emitida por los Consejeros de Economía y Hacienda y de Agricultura y Alimentación.